

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Fundación Benéfico-Social Los Ángeles, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/81041 de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adquisición Equipos de Aire Acondicionado”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/64198

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Fundación Benéfico-Social Los Ángeles una subvención para el proyecto “Adquisición Equipos de Aire Acondicionado” por un importe de 9.000,00 € (Nueve mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar la adquisición de equipos de aire acondicionado para el Centro Residencial “Los Ángeles”.

El Centro Residencial “Los Ángeles”, es un Centro de servicios gerontológicos de identidad cristiana, cuya misión es favorecer el desarrollo personal del mayor desde una concepción integral de la persona. Además, se lleva a cabo una intervención individualizada e interdisciplinar, priorizando a las personas más desfavorecidas y favoreciendo su integración en la Comunidad.

El Centro Residencial cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinar, lo que facilita la planificación de actividades de cada profesional respecto a los residentes de manera individualizada, así como también al trabajo que se ejecuta en equipo, poniendo especial intención en atender a las personas más desfavorecidas y, favoreciendo su integración social en el Centro.

Los valores que se promueven en los centros son:

- Dignidad de las personas, independientemente de cuáles sean sus circunstancias, respetando su individualidad y sus necesidades personales, dándoles un trato respetuoso.
- Individualidad, cada persona es un ser único, irrepetible e insustituible que llega a nosotros en un momento de su historia personal y por tanto su atención debe ser personalizada, valorando sus necesidades y sus capacidades.
- Integridad, es decir abarcar todos los aspectos de la persona, física o fisiológica, mental, emocional, social y espiritual.
- Autonomía, participación y desarrollo personal del mayor, considerándolo no como un sujeto de carencia o un usuario sino promover las capacidades y su autonomía física y psíquica

haciéndolo participe de todas las decisiones que afecten a su vida.

El Centro Residencial “Los Ángeles”, es una entidad sin ánimo de lucro dependiente de la Fundación Benéfico Social “Los Ángeles”. Dicha Fundación fue fundada en 1987 y formada por un Patronato, cuyos patronos son: el Párroco, la alcaldesa y Juez de Paz, todos ellos del municipio de Fuente Obejuna.

La Residencia ha sido gestionada desde su constitución por las Hermanas de la Presentación de María, las cuales ostentaban la Dirección y Gestión de esta, siendo el Órgano de Gobierno el Patronato. Sin embargo, el 1 de julio del pasado 2019, la Presentación de María cesó la Dirección debido a la escasez de hermanas y a su avanzada edad. En la actualidad, desde el cese del mandato de las hermanas, el centro se encuentra conducido y gestionado por la figura de una directora.

El centro cuenta con treinta y nueve plazas, de las cuales, veintitrés son de carácter privado y dieciséis se encuentran concertadas con la Junta de Andalucía. En el momento en el que se está llevando a cabo la presente memoria, todas las plazas se encuentran ocupadas, contando con dieciséis hombres y veintitrés mujeres.

Durante todo el año, la ocupación ha estado casi completa ya existe una alta demanda de las plazas del centro. El perfil de residentes es muy variado, desde personas que son totalmente independientes para la realización de las ABVD, otras que necesitan alguna ayuda para determinadas actividades y otras que son totalmente dependientes y necesitan ayuda para llevar a cabo todas las ABVD.

La población destinataria de la realización de este proyecto, son las personas que han establecido su residencia en el Centro; generalmente las personas que comienzan a perder autonomía para ejecutar las actividades básicas de la vida diaria ya sean dependientes físicos y / o psíquicos.

La mayor parte de las personas mayores que residen actualmente en el centro residencial, acuden al mismo cuando ya no cabe la posibilidad de vivir solos o solas en su domicilio habitual debido a los problemas de salud que les van apareciendo y, de esta manera, presentan variabilidad de limitaciones físicas y/o psíquicas que les impiden realizar las actividades básicas de la vida diaria de manera completamente autónoma.

El centro dispone de 39 plazas, segregadas por genero de la siguiente manera:

- Mujeres: 23
- Hombres: 16

Por otro lado, cabe destacar también que, con la ejecución del proyecto, resultarán beneficiarias todas las personas trabajadoras del centro y que en la actualidad su número asciende a 23 personas.

El interés general reside en que el centro dispone sólo de cuatro equipos de aire acondicionado que aportan a las estancias en las que se encuentran (sala de estar, gimnasio y terapia ocupacional) la estabilización de la temperatura tanto en invierno como en verano ya que la zona en la que se encuentra el centro se sufre de muy bajas temperaturas en invierno y unas temperaturas muy altas en verano.

Como se describe, al contar solo con cuatro equipos y con una infraestructura muy grande, estos no pueden cubrir las dimensiones del centro y acondicionar y/o aclimatar todas las estancias. En invierno, la problemática se solventa con el uso tanto de radiadores como con el uso de la calefacción de gasoil con la que cuenta el centro, pero, en verano, aunque se intenta reducir el calor sufrido por las altas temperaturas con el uso de ventiladores, cabe reseñar que no es una solución definitiva en diferentes tramos horarios del día y en determinadas zonas del centro.

A pesar de ser una problemática que preocupa mucho a la Fundación ya que se pretende dar una cobertura total y de máxima calidad a nuestros residentes, debido al carácter benéfico tanto del centro como de la Fundación, se hace imposible económicamente poder adquirir equipos de aire acondicionado para las estancias del centro que no cuentan con los mismos.



Con este proyecto se pretenden conseguir diversos objetivos específicos que son los siguientes:

- Continuar ofreciendo servicios de calidad a los residentes del centro.
- Disminuir el posible impacto ocasionado en los residentes de las altas temperaturas que se ocasionan en la temporada de verano.
- Reducir las altas temperaturas del centro en la temporada de verano.
- Reducir las bajas temperaturas del centro en la temporada de invierno.

Se pretende realizar el proyecto en un **plazo máximo de 4 meses** desde que el proyecto y la subvención económica extraordinaria sean aprobados por la Diputación de Córdoba.

Por tanto, con este proyecto, la Fundación tiene la oportunidad de poder seguir dando la cobertura benéfica y social que vienen ofreciendo desde que se fundó el mismo, mejorar la calidad de vida de las personas mayores que integran la Residencia y favorecer las condiciones de trabajo de las personas profesionales, así como adaptar las instalaciones de la Residencia a las necesidades de usuarios y personal del centro y evitar el deterioro del mismo.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición Equipos de Aire Acondicionado (21% I.V.A incluido no deducible) (PRECIOS CON INSTALACIÓN BÁSICA INCLUIDA. ESTE PRESUPUESTO NO INCLUYE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA, PINTURA O ELECTRICIDAD)	
PASILLO 1 HOMBRES ZONA 7 HABS. 2 DS18KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 4.386 F. A+ +/A+ C	2.198,00 €
PASILLO 2 ZONA 3 HABS. DS18KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 4.386 F. A++/A+ C	1.099,00 €
PASILLO 3 / 5 HABS. DS24KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 5.800 F. A++/A+ C	1.399,00 €
PASILLO 4 ZONA ENFERMERÍA . DS18KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 4.386 F. A++/A+ C	1.099,00 €
PASILLO 4 ZONA ENFERMERÍA. DS12KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 2.924 F. A++/A+ C	779,00 €
COMEDOR. DS24KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 5.800 F. A++/A+ C	1.399,00 €
COMEDOR. DS18KTP ACONDICIONADOR DAITSU INVERTER (GAS R-32) 4.386 F. A++/A+ C	1.099,00 €
MEDIOS AUXILIARES ANDAMIOS	100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,172,00 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	9.000,00 €
Fundación Benéfico-Social Los Ángeles	172,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9,172,00 €

Segundo.- La entidad denominada Fundación Benéfico-Social Los Ángeles como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 9.000,00 € (Nueve mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Fundación deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Fundación Benéfico-Social Los Ángeles ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 9.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adquisición Equipos de Aire Acondicionado".

Quinto.- En el **plazo máximo de nueve meses** a contar desde la notificación de la

presente resolución (seis meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11.4	8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO  16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS  17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
Consideración		
8.9,16.7, 17.17		